

**Municipio de Tepoztlán, Morelos**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-17020-19-1223-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1223

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	73,360.8
Muestra Auditada	73,360.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se efectuó la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos al Municipio de Tepoztlán, Morelos, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, la fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales, mismos que ascendieron a un monto de 73,360.8 miles de pesos; que equivale a una representatividad del 100% de las participaciones federales transferidas al municipio, de los cuales no se identificó el destino, orientación y ejercicio del gasto.

### ***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Tepoztlán, Morelos, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Tepoztlán, Morelos, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

#### Resultados de Control Interno

#### Municipio de Tepoztlán, Morelos

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
El Municipio contó con un Reglamento de la Contraloría Municipal.	El Municipio no contó con un grupo de trabajo en materia de adquisiciones.
El Municipio contó con un Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento.	El Municipio no contó con un grupo de trabajo en materia de Obra Pública.
El Municipio contó con un Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública.	El Municipio no contó con Manual General de Organización
	El Municipio no contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno.
Administración de Riesgos	
	El Municipio no contó con un documento en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicas.
	El Municipio no contó con algún manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción.
	El Municipio no contó con una evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos).
Actividades de Control	
	El Municipio no contó con un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.
	El Municipio no contó sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
Información y Comunicación	
	El Municipio no implementó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye a los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución.
	El Municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	El Municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.
	El Municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	El Municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.
	El Municipio no cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.
Supervisión	
	No cuenta con un Programa (anual, semestral o trimestral) que realizan la evaluación, el área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación así como la instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 3 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tepoztlán, Morelos, en un nivel bajo.

#### **2021-D-17020-19-1223-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Tepoztlán, Morelos, proporcione la documentación e información que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**2.** Al Municipio se le asignó un monto de 73,360.8 miles de pesos, de los que no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria. Por lo anterior, la ASF está imposibilitada de cumplir sus funciones y atribuciones en cuanto al objetivo de la presente revisión, consistente en: “Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas”. En todo caso, el Municipio de Tepoztlán, Morelos, deberá acreditar el correcto ejercicio de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II.

#### **2021-D-17020-19-1223-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 73,360,754.00 pesos (setenta y tres millones trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por no proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 73,360,754.00 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 73,360.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Tepoztlán, Morelos, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Tepoztlán, Morelos infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 73,360.8 miles de pesos, el cual representa el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Tepoztlán, Morelos, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de Tepoztlán, Morelos.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracciones I y II.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales de control interno de la administración pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5076, el 20 de marzo de 2013, artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 24, 26, 29, 33 y 39.

***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.